

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00631-00

Estando el presente trámite para calificar la demanda, con el escrito de subsanación, se encuentran que en el ordinal primero del auto inadmisorio se incurrió en error de transcripción en cuanto al año y la acción del proceso en virtud de la cual se pretende demandar, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 4 de diciembre de 2023, en el ordinal primero el cual quedará así:

"PRIMERO: ALLEGAR certificación catastral del año 2023 del inmueble objeto de la acción reivindicatoria. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso"

SEGUNDO: ADVERTIR que el cumplimiento a la orden antes referida deberá realizarse en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR que en lo demás el auto se mantiene incólume

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 3 hoy 19 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6330f1ea0e6dc188d5712108b06e5bcb0f2db10baf160e8ee47b16df5f2659**

Documento generado en 18/01/2024 04:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>